



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo **69 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 24 veinticuatro de noviembre de 2022, dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Samanta Flores Adame, misma que fue turnada a la Comisión de Turismo para su estudio análisis y dictamen, mediante oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1113/22, de fecha 24 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- La Iniciativa materia del presente Dictamen, señala en la parte expositiva lo siguiente:

"El Consejo Consultivo Turístico del Estado, es un órgano colegiado, interinstitucional, de participación ciudadana, plural, de asesoría, consulta y apoyo técnico.

Como órgano colegiado debe tener una visión integradora y plural, que abrace a todos los actores que concurren en el sector turístico.

Que tenga la capacidad de generar y proponer políticas públicas desde la óptica de quienes intervienen y participan del turismo en Michoacán.

Debemos robustecer su integración, sin distingos de ningún tipo, con la participación de aquellas organizaciones que son parte activa dentro de este





sector que genera miles de empleos y que mucha falta le hacen a los michoacanos.

Con la convicción de que la suma de sus experiencias vividas y la creatividad obtenida en el desempeño de su actuar diario, darán, sin duda, una perspectiva más amplia para innovar y reinventar el turismo. Que nos permita lanzar a Michoacán como el estado con mayor diversidad turística.

Con la expectativa de tener un panorama más completo del sector, considero necesario integrar al Consejo Consultivo Turístico del Estado, a:

- Un representante de los Presidentes Municipales de los pueblos mágicos.
- Un representante del Consejo Nacional Empresarial Turístico, en el Estado.
- Un representante de las asociaciones de guías de turistas en el Estado.
- Un representante de los aeropuertos en el Estado.
- El Presidente de la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo, en el Estado.
- El presidente de la Red de Universidades de Michoacán.
- La titular del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias del Estado.
- El titular de la Dirección General del Centro de Convenciones y Exposiciones del Estado

Estas inclusiones darán una perspectiva integral de las necesidades del sector, y permitirán que las estrategias que se implementen sean las más acordes, urgentes y prioritarias para potenciar el turismo en las diversas regiones de Michoacán.

Por otro lado, colaborarán en el diseño estratégico de mejores planes y programas que, seguramente, serán operados e implementados en apoyo de todos quienes intervienen en la cadena turística.

Lo anterior, con motivo de impulsar el turismo, porque #MichoacáneselAlmadeMéxico."





Del estudio y análisis realizado por esta comisión, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de la competencia del Estado, así como reformar, abrogar y derogar leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Turismo, es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decreto, Propuestas de Acuerdo y demás asuntos, materia de su competencia, que le sean turnados por el pleno, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La presente Iniciativa plantea aumentar los integrantes del Consejo Consultivo Turístico del Estado con el objeto de propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social, académico y privado; para que estén en condiciones de emitir opiniones y propuestas para la elaboración de planes, programas y acciones en la materia y la formulación de recomendaciones destinadas a los prestadores de servicios turísticos.

Al estudiar y analizar la exposición de motivos referida y la propuesta de texto mediante la cual se reforma el artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán, las Diputadas y el Diputado integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en que resulta necesario ampliar el Consejo Consultivo Turístico del Estado.

En este sentido, el Consejo Consultivo Turístico del Estado, es un órgano interinstitucional, de participación ciudadana, plural, colegiado de asesoría, consulta y apoyo técnico, el cual tiene por objeto propiciar la concurrencia activa,





comprometida y responsable de los sectores público, social, académico y privado, con el objetivo de emitir opiniones y propuestas para la elaboración de planes, programas y acciones en la materia, así como para la formulación de recomendaciones destinadas a los prestadores de servicios turísticos, entre otras.

Por otra parte, es de considerar que la suma de estos actores turísticos resulta de gran importancia tanto en el aspecto estratégico como en enfoque de la perspectiva de género, aunado a que se tendrá una planeación más asertiva y creativa, derivada de sus experiencias vividas.

Dentro de los objetivos principales del Consejo Consultivo Turístico está el concertar acciones tendientes a impulsar y promover el desarrollo integral de los destinos turísticos del Estado; fomentar y estimular la calidad de los prestadores de servicios que se ofrecen al turismo; difundir periódicamente información sobre los programas, planes, estrategias y resultados de las actividades realizadas por el Consejo, a los prestadores de servicios turísticos, autoridades de Gobierno Estatal y Municipal y población en general, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 62 fracción XXVIII, 64 fracción I, 94 fracción I, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas y el Diputado que integramos la Comisión de Turismo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 69. El Consejo estará integrado por:

I. El Ejecutivo, quien fungirá como Presidente del Consejo;





- II. El Secretario de Turismo del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico:
- III. El Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;
- IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado;
- V. El titular de la Secretaría de Cultura del Estado:
- VI. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado;
- VII. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado:
- VIII. El titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado;
 - IX. El titular del Instituto del Artesano Michoacano:
 - X. El Presidente Municipal de cada uno de los municipios cabeceras de las regiones turísticas del Estado;
 - XI. Un representante de los presidentes municipales de los Pueblos Mágicos, designado por ellos;
- XII. El titular de la Confederación Patronal de la República Mexicana en el Estado;
- XIII. El Titular del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán;
- XIV. El titular de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados en el Estado:
- XV. El titular de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Michoacán;
- XVI. Un representante de las Asociaciones de Guías de Turistas en el Estado:
- XVII. El titular de la Asociación Michoacana de Balnearios y Parques Acuáticos;
- XVIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, a propuesta de las cámaras en los municipios adheridas a esa organización, existentes en el Estado;
- XIX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, a propuesta de las cámaras en los municipios adheridas a esa organización, existentes en el Estado;
- XX. El titular del Consejo Nacional Empresarial Turístico, Capítulo Michoacán;
- XXI. Un representante del aeropuerto con mayor movimiento de pasajeros del Estado;
- XXII. El Presidente de la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo, en el Estado;
- XXIII. El presidente de la Red de Universidades del Estado, JUNTOS POR MICHOACAN:
- XXIV. La titular del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias del Estado;
- XXV. La titular de la Asociación Empresarias de Michoacán; y,
- XXVI. La persona titular de la Dirección General del Centro de Convenciones y Exposiciones del Estado.

El Consejo podrá invitar a las personas, organizaciones o instituciones relacionadas con el turismo, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.





Los miembros del Consejo Consultivo contarán con el suplente respectivo.

El cargo de Consejero es de carácter honorífico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

Tercero. El Ejecutivo del Estado cuenta con 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

Cuarto. Los nuevos integrantes del Consejo Consultivo Turístico del Estado, deberán quedar integrados en la sesión próxima inmediata que se lleve a cabo, después de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de mayo del año 2023, dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE TURISMO

DIPUTADA SAMANTA FLORES ADAME PRESIDENTA

DIPUTADA ANABET FRANCO CARRIZALEZ INTEGRANTE DIPUTADO CESAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Comisión de Turismo, de fecha 24 de mayo de 2023.